

OBRA SOCIAL (IOS.Cor)

Para todas las solicitudes de Alta:

- [FORMULARIO ALTA AL IOSCOR.](#)

Alta Cónyuge:

- Partida de Matrimonio.

Alta Hijo: (Hasta los 21 años)

- Partida de Nacimiento.

Renuncia a la Obra Social: Sólo los Magistrados pueden renunciar a los beneficios de la Obra Social, conforme Ley 3341 art. 4° y su modificatoria, Ley 3421.

- [Nota de Renuncia a la Obra Social.](#)

Puede realizar estos trámites ante el I.O.S.Cor. en forma personal.

Alta Adherentes:

- Trámite personal ante el IOSCOR.